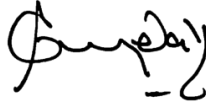


INFORME SECRETARIAL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el término concedido venció en SILENCIO. Provea.



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo n°. 2020-00455
Demandante: Banco Popular.
Demandado: Marina Becerra Escalante.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda conforme a lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, devuélvanse los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



Artemidor Guálter Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.° 041**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García